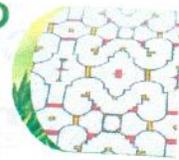




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTÍA**  
 Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-  
**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 308-2022-GSPGA-MPPA-A

VISTO:

Aguaytía, 8 de noviembre del 2022.

La Solicitud s/n con Registro de Trámite Documentario N° 10891-2020, de fecha 14/12/2020, RECIBO DE CAJA N° 00046532020 de fecha 11/12/2020, Informe N° 089-2022-SGTTYT-GSPYGA-MPPA-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya facultad radica en la de ejercer actos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 17° numeral 17.1, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de fiscalización, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Norma concordante con el literal a) del numeral 3) del Artículo del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y Modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6° que modifica el TUO del RNT.

Que, mediante Solicitud s/n con Registro de Trámite Documentario N° 10891-2020, de fecha 14/12/2020, el señor EMERITO ACUÑA CASTILLO con DNI N° 33250377 solicita Nulidad del PIT N° 002104-19 de fecha 10/12/2020; en mérito al pago realizado por la multa, conforme al RECIBO DE CAJA N° 00046532020 de fecha 11/12/2020.

Que, de la revisión y evaluación efectuada al expediente, se tiene que mediante Informe N° 089-2022-SGTTYT-GSPYGA-MPPA-A de fecha 30/06/2022 el Subgerente de Tránsito Transporte y Terminal Terrestre indica que el señor EMERITO ACUÑA CASTILLO con DNI N° 33250377, procedió a la cancelación de la sanción del 8% del UIT vigente del año 2020, por la infracción impuesta mediante Papeleta de Infracción al Tránsito N° 002104-19 con código G.58 "No presentar la tarjeta de identificación vehicular, la licencia de conducir, salvo que este sea electrónica; o el documento nacional de identidad o documento de identidad, según corresponda, y el registro de (20) puntos acumulables, según comprobante de pago por el monto total de S/. 57.12, (Cincuenta y siete con 12/100 soles); por lo que CONCLUYE emitir el acto correspondiente donde finaliza la acción sancionadora en mérito al pago de la misma, por lo que corresponde continuar conforme a ley.

Que, mediante RECIBO DE CAJA N° 00046532020 de fecha 11/12/2020, el infractor PAGA LA MULTA correspondiente al 8% del UIT de la sanción impuesta, lo que configura el RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO, conforme al Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, numeral 1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso; ante la cancelación correspondiente la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones.

Que, en mérito a los documentos anexados en el Registro de Trámite Administrativo N° 06458-2022, NOTIFIQUESE el acto resolutorio al administrado EMERITO ACUÑA CASTILLO con DNI N° 33250377, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N°1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 – Ley de Transporte y Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA**

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL LEVANTAMIENTO de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 002104-19 de fecha 10/12/2020, en mérito al PAGO realizado, según RECIBO DE CAJA N° 00046532020 de fecha 11/12/2020, por la infracción G.58 impuesta al señor EMERITO ACUÑA CASTILLO con DNI N° 33250377, dando por concluido el procedimiento administrativo sancionador; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - SANCIONAR con el registro de (20) puntos acumulables en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, realizar el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones para el registro del reconocimiento de pago voluntario en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática su publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
C.P. ROBINSON IRWIN PANDURO ROCHA  
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL